



DIPUTACIÓN DE GRANADA
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nº ANUNCIO:

ÓRGANO QUE ORDENA LA INSERCIÓN DEL ANUNCIO (1):

Nombre o razón social Ayuntamiento de Cortes y Graena

DATOS REFERIDOS AL TEXTO QUE SE VA A PUBLICAR EN EL BOP:

ADMINISTRACIÓN (3) Ayuntamiento de Cortes y Graena

ORGANISMO (4)

EXTRACTO DEL EDICTO (6) Anuncio Aprob Def Ordenanza Fiscal Precio Publico Entrada y Visita

EDICTO

EDICTO.
Doña Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cortes y Graena.

HACE SABER: No habiéndose producido ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cortes y Graena en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2017, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por entrada y visita a la Cueva Tía Micaela y Centro de Interpretación de Cortes y Graena. Ordenanza o se considera elevado a definitivo y se procede a publicar el texto íntegro de la referida ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA Y VISITA A LA CUEVA TIA MICAELA Y CENTRO DE INTERPRETACION DE CORTES Y GRAENA.-

Artículo 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la entrada y visita a la Cueva Tía Micaela y Centro de Interpretación de Cortes y Graena.-

Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la entrada y visita a la Cueva Tía Micaela y Centro de Interpretación de Cortes y Graena.-

Artículo 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder la Cueva Tía Micaela y al Centro de Interpretación, excepto los niños menores de 4 años.

Artículo 4. Cuantía

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

CONCEPTO: Entrada Individual, por persona IMPORTE: 2,70 euros.

CONCEPTO: Entrada grupo
IMPORTES: 2,03 euros

Artículo 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento del acceso a la Cueva Tía Micaela y al Centro de Interpretación de la persona obligada al pago, a quien se le hará entrega de la entrada.

Artículo 6. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 7. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cortes y Graena 21 de Mayo de 2017
La Alcaldesa.

Fdo. Fabiola Romero Hernández.